

IY9485169



FRANCISCO ENRIQUE LEDESMA MUÑIZ

Notario

Av. Ordoño II, nº 16, 1 Dr

24001 LEÓN

Tlf: 987 968 606 Fax: 987 243 794

E-mail: fledesma@notariado.org

06/2009



MT.

ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. -----

NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO -----

En León, mi residencia, a diecinueve de diciembre
de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **FRANCISCO ENRIQUE LEDESMA MUÑIZ** notario
del Ilustre colegio notarial de Castilla y León, --

-----COMPARECE-----

DOÑA MARIA ROSARIO MARTIN LAGUNA mayor de edad,
vecina de Segovia, con domicilio en C/ Jardín
Botánico 25, 4º B y con D.N.I/N.I.F. 03400004-Y, de
vecindad civil común. -----

D. LUIS IGNACIO GARCÍA VIDAL, con domicilio
profesional a estos efectos en Leon, calle Lope de
Vega, Nº12, bajo, Código Postal 24002 con DNI
09769695P, de vecindad civil común. -----

Intervención: Intervienen **DOÑA MARIA ROSARIO
MARTIN LAGUNA** como presidenta y **D. LUIS IGNACIO
GARCÍA VIDAL** como secretario en nombre y
representación, de la "**FUNDACIÓN FECLEM**", con

domicilio social en León, en Lope de Vega 12, Bajo,
Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta
de Castilla y León, Secretaría General de l
Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Servicios
de Contratación y Fundaciones, con fecha 7 de Marzo
de 2.001, hoja nº 24.0058.C.L. -----

Con C.I.F. G-24423766. -----

Fue constituida mediante el Acta Fundacional
autorizada en esta ciudad, por el Notario, Don José
María Sánchez Llorente, el día 14 de Diciembre de
2.000, número 4.120 de protocolo, y de los Estatutos
por los que se rige la Fundación resulta, entre
otros, lo siguiente: -----

"Art. 6. - Fines. - La Fundación tiene por objeto
la promoción de la autonomía y asistencia en el
ejercicio de la capacidad jurídica de personas con
enfermedad mental y que carezcan de familiares o
allegados idóneos para el desempeño de las medidas
judiciales de apoyo propuestas. -----

Desarrollará todas aquellas medidas dirigidas a
facilitar apoyos a la capacidad jurídica de las
personas que tengan afectadas su capacidad de obrar.

El propósito de la Fundación es garantizar el
ejercicio de la capacidad jurídica en igualdad de

06/2025



IY9485170

condiciones, a través de medidas judiciales de apoyo, a personas con discapacidad por un problema de salud mental". -----

.....Art. 16. - El Presidente. - Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación por delegación del Patronato ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privados;....." -----

Dichos estatutos fueron modificados mediante acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil veintitrés, elevado a escritura pública autorizada en León, el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, por su Notario, Don Gustavo Parco Arrondo, con el número trescientos cincuenta y dos (352) -----

Así resulta de copia autorizada del Acta Fundacional, que tengo a la vista, sin que lo omitido desvirtúe en modo alguno lo transcrito. -----

Acreditan su designación en virtud de acuerdo celebrado en la sede de Feclem en Salamanca, el día

veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco,
elevado a público en escritura autorizada en León,
el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco
ante su notario, Francisco Enrique Ledesma Muñiz
número 4223 de protocolo. -----

Resulta facultado para este acto en virtud de
acuerdo celebrado en la sede de Feclem en Salamanca,
el día veintisiete de septiembre de dos mil
veinticinco que se eleva público por la presente
escritura según certificado expedida por el
Secretario, con el visto bueno de su Presidente,
cuyas firmas legitimo e incorporo. -----

Me manifiesta quien comparece que se encuentra en
el ejercicio de su cargo y que la Fundación
representada subsiste con plena personalidad
jurídica; y yo, el Notario, le juzgo con facultades
representativas suficientes para el poder que se
instrumentan en esta escritura. -----

Identificación: -----

Les identifico por sus respectivos documentos de
identidad reseñados que me exhiben. -----

Juicio de capacidad: Tienen, a juicio mío, la
capacidad legal necesaria para otorgar la presente
escritura, a cuyo fin -----

06/2025



IY9485171

-----DICE Y OTORGAN: -----

I. - Que en la sesión del Patronato de la Fundación FECLEM, celebrada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco se procedió, en los términos que consta en la certificación antes citada a dar nueva redacción a determinados artículos los estatutos sociales, en los términos que consta en la certificación antes citada. -----

II. En virtud de todo lo cual, quien comparece, según interviene, declara formalizados públicamente y a todos los efectos los acuerdos citados de veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco en los términos que resultan de las certificaciones unidas a esta matriz, a la que en un todo se remite.

III. - Solicita las inscripciones pertinentes en los Organismos competentes, a cuyo fin advierto, a tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, que en el supuesto de que al amparo de la legislación estatal aplicable, el Patronato acordara

la modificación o nueva redacción de los Estatutos, ésta se comunicará inmediatamente al Protectorado, acompañando la escritura pública en la que conste. Si el Protectorado considera que la documentación aportada no reúne los requisitos formales y materiales, adoptará Resolución motivada declarando la no adecuación de la modificación estatutaria a la normativa aplicable, en el plazo de tres meses a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato. -----

Si los nuevos Estatutos son conformes a la normativa vigente, el Protectorado promoverá la inscripción de los mismos en el Registro de Fundaciones de Castilla y León. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** -----

Protección de datos de carácter personal -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son: Avenida Ordoño II, 16, 1º derecha, 24.001 León. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto

06/2025



IY9485172

en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de

Protección de Datos está publicada en la Notaría. -

Así lo dicen y otorgan. -----

Hago a los señores comparecientes las reservas y advertencias legales, incluidas las de índole fiscal, y tanto en las prescripciones formales de la misma como en las sustantivas. -----

Asimismo les advierto de las consecuencias de toda naturaleza que eventualmente se pudieran derivar de la inexactitud, error o falsedad de las declaraciones vertidas por el señor compareciente, y de la obligatoriedad de presentación a inscripción de la presente escritura en el registro de fundaciones. -----

Leo la presente escritura a los comparecientes por su elección e íntegramente, una vez advertidos del derecho que les asiste de leerla directamente por sí, al que renuncian, y por ser conforme con su voluntad la consienten y suscriben conmigo, el Notario. -----

De la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o

06/2025



IY9485173

intervinientes, y en cuanto fuere pertinente del contenido del presente instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie IY, números 8411429, 8411430, 8411431, 8411432 y 8411433. DOY FE.

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(instrumento sin cuantía)

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: FRANCISCO ENRIQUE LEDESMA MUÑIZ. Está el sello de la notaría. -----

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 4224/25 -----

Yo, FRANCISCO ENRIQUE LEDESMA MUÑÍZ, Notario del Ilustre Colegio de CASTILLA Y LEÓN, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones: -----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico. -----

2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel. -----



IY9485174

06/2025



CERTIFICACION DE LA FUNDACION FECLEM, POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LOS ACTUALES ESTATUTOS PARA SU ADECUACIÓN A LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y LEGISLATIVAS

D. LUIS IGNACIO GARCÍA VIDAL, provisto de DNI 09769695 P, en su condición de Secretario de la **FUNDACION FECLEM**, provista de CIF, G 24423766, con domicilio a efectos de notificaciones en León, C/ Lope de Vega, 12, en uso de las funciones que tienen atribuidas por los Estatutos y de conformidad con la legislación vigente:

CERTIFICA:

1.- Que en la sesión del Patronato de la Fundación FECLEM de fecha 27 de septiembre de 2025, se han tomado, entre otros, los siguientes acuerdos:

En términos generales corresponde una modificación Estatutaria (art. 31) puesto que las circunstancias que presidieron la constitución de nuestra fundación han variado. Por un lado por la aprobación de decretos y normativas que han venido regulando la celebración de reuniones del Patronato de forma telemática desde 2020 y, por otro, la necesidad de poder nombrar un Secretario ajeno a nuestro Patronato que faciliten una mayor agilidad en la gestión de la documentación que ha venido incrementándose con la asunción de un número elevado de curatelas desde FECLEM

Para su adecuación a las actuales circunstancias sociopolíticas y legislativas, se aprueba por unanimidad la modificación de los actuales Estatutos y su posterior comunicación al Protectorado para su registro, en los siguientes términos:

SOBRE LA FIGURA DE SECRETARIO:

Se aprueba una modificación de los Estatutos que permitan que el Secretario pueda ser una persona ajena al Patronato de manera que las sesiones, actas, custodia de documentación y certificaciones de los acuerdos tomados puedan ser realizados por un secretario externo.

Redacción actual del artículo 18:

Art. 18.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.



Nueva redacción aprobada:

Art. 18.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

El nombramiento de Secretario podrá recaer tanto en un miembro del mismo como en persona ajena al Patronato, incluso por aquellos trabajadores que desempeñen funciones de dirección, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

SOBRE LAS VIDEOCONFERENCIAS:

Dado que la actual redacción de nuestros Estatutos no refiere nada a este respecto, se aprueba incorporar la celebración de las sesiones de forma telemática, mediante videoconferencia o sistema análogo.

Redacción actual del artículo 20:

Art. 20.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, del orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Nueva redacción aprobada:

Art. 20.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.



IY9485175

06/2025



La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración., utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión., acompañándose, asimismo, del orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Las sesiones del Patronato y de cualquier otro órgano de la Fundación, podrán celebrarse con la asistencia de todos o parte de sus miembros, de forma telemática por videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación. El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

Se autoriza a la Presidenta para elevar a público los acuerdos de modificación de Estatutos.

Y para que así conste, de conformidad con lo establecido en el art ° 20 siguientes y concordantes del Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, expedimos el presente certificado con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

En León a 27 de septiembre de 2025

Vº Bº

Dª Maria Rosario Martín Laguna
Presidenta

DNI 03400004-Y

Dº Luis Ignacio García Vidal
Secretario

DNI 09769695-P

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido, a instancias de **FUNDACIÓN FECLEM**, en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie IY, números 9485169 y los seis siguientes. En LEÓN, a veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, DOY FE.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Atención al Ciudadano
Y Calidad de los Servicios

**Patronato de la
FUNDACION FECLEM**
Calle Lope de Vega, nº 12, bajo
24002 LEÓN
LEÓN

Asunto: Notificación de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

Pongo en su conocimiento que en el Registro de Fundaciones de Castilla y León se ha practicado la siguiente inscripción:

<i>Hoja Registral:</i>	240058CL
<i>Fundación:</i>	FUNDACION FECLEM
<i>Inscripción:</i>	46
<i>Acto inscribible:</i>	Modificación de los artículos 18 y 20 de los Estatutos de la Fundación.
<i>Documento:</i>	Escritura pública de 19 de diciembre de 2025, del notario de León D. Francisco Enrique Ledesma Muñiz, con el número 4.224 de su protocolo.
<i>Calificación:</i>	Resolución de 14 de enero de 2026, adoptada por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios.

Valladolid, a la fecha de la firma
SERVICIO DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES
EL JEFE DE SERVICIO
Angel Peña Castañeda

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 411 100 - Fax 983 411 312 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PLMJNGGXPJP2OL51WEM69U
Nº Registro Salida: 20269000080483 Fecha Registro Salida: 14/01/2026 13:31:03 Fecha Firma: 14/01/2026 13:20:07 Fecha copia: 14/01/2026 13:42:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PLMJNGGXPJP2OL51WEM69U> para visualizar el documento